

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN, OCTUBRE SIETE DE DOS MIL VEINTIDÓS.-

PROCESO: LIQUIDATORIO – SUCESIÓN INTESTADA
CAUSANTE: MARÍA SUSANA TAPIAS AREIZA
DECISIÓN: REQUIERE A PARTIDOR.
RADICADO: 05001-40-03-005-2016-01192-00

Se incorpora al expediente digital, el escrito mediante el cual el apoderado de la parte interesada en el presente juicio de sucesión presenta dentro del término otorgado, observaciones al trabajo de partición que presentara el auxiliar de la justicia.

Conforme a lo anterior, se ordena al partidor reajustar el trabajo de partición atendiendo las observaciones presentas, por tanto, se le concede el término judicial de diez (10) días, para que proceda de conformidad.

Cumplido lo anterior, pásese el proceso a despacho para proveer lo que a derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZA,



SONIA PATRICIA MEJÍA.